Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 673

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y A PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

VISTO: La Resolución N° 1870 del 07 de agosto de 2018, *"POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".*

La Resolución N° 245 del 29 de octubre de 2018 *"POR LA CUAL SE RATIFICAN PARCIALMENTE LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1870 DEL 07 DE AGOSTO DE 2018, QUE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".*

La Resolución N° 569 del 05 de diciembre del 2018 *"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM"*, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* y su Decreto Reglamentario N° 8.127/2000.

Que, por Memorando del 12 de diciembre de 2018, los miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución N° 569/18, remiten el Informe del Comité de Evaluación del 12 de diciembre del 2018, el cual expresa en su parte pertinente: "*...Cabe mencionar que se hicieron correcciones aritméticas a las ofertas de las siguientes empresas: Lote 1: FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA. Lote 2: PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA. Se debe mencionar que tales correcciones fueron comunicadas a las empresas, aceptadas por las mismas, y se encuentran plasmadas en las planillas que se anexan a este informe de análisis de precios. Se ha verificado además la presentación del Certificado de Origen de los oferentes, agrupando a continuación las ofertas presentadas en ambos Lotes de acuerdo a ello...Se procede a agrupar las ofertas presentadas por orden ascendente, considerando la presentación de los Certificados de Origen Nacional. A fin de analizar inicialmente aquellas con los precios más bajos....**INCUMPLIMIENTOS DE LOS OFERENTES DE CUESTIONES FORMALES** En PBC en el punto 2. CAPACIDAD LEGAL estableció cuanto sigue: "La Empresa deberá tener como actividad económica principal el rubro de construcciones, no se admitirá a oferentes que no cumplan con este requisito" cada socio integrante de un consorcio deberá cumplir con el requisito. La actividad económica principal de AGROINDUSTRIAL TACUARA S.A. es "Construcción de Edificios" según la constancia de RUC observada en el SIPE (Constancia N° 1528355) presentada en la oferta fs. 25; BENITA YEGROS VALLEJOS según la constancia de RUC observada en el SIPE (Constancia N° 1526057) presentada en la oferta fs. 23, es "Abastecimiento de Eventos". Al respecto, el PBC es claro al mencionar que la actividad económica principal de cada uno de los integrantes del Consorcio, deberá ser del rubro de construcciones, cuestión que como se ha cotejado, uno de los integrantes del consorcio no cumple a partir de la documentación presentada. Por lo expuesto, este Comité Evaluador considera que el **CONSORCIO GENERAL MORINIGO (Agroindustrial Tacuara S.A. y Benita Yegros Vallejos)** no cumple con este aspecto del PBC, por lo que su oferta deberá ser descalificada, como el propio pliego lo indica. Las constancias de RUC se encuentran anexas al presente informe. .:. **ANÁLISIS DE OFERENTES** A continuación, el Comité Evaluador teniendo en cuenta los incumplimientos de la documentación sustancial y formal pasa a analizar las ofertas según el orden establecido: El PBC en las IAO 35 Un mismo oferente podrá adjudicarse hasta 1 (un) lote en el presente llamado. En caso excepcional de que en algún otro*

lote el oferente con mejor oferta se encuentre en incumplimiento con las exigencias del presente pliego, se podrá adjudicar un lote más como máximo (hasta 2 lotes) a algún oferente que ya cuente con el tope de lotes adjudicables, siempre que cumpla con los criterios de evaluación y calificación establecidos en la Sección II del PBC. ***En caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de 1 (uno) lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, se le adjudicará aquella donde la diferencia con la segunda mejor oferta sea mayor.*** *El sistema de contratación será por Ajuste Alzado. (Sic, el resaltado es propio) La oferta más baja corresponde a la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, empresa que ofertó en los Lotes N° 1 y Lote N° 2. En este sentido, el comité procede a verificar en cuál de los lotes ofertados la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA presenta la mayor diferencia con la siguiente mejor oferta.* ***Lote N° 1:*** *diferencia de precio entre la oferta de la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA y FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA, es de ₲ 204.616.345.-* ***Lote N° 2:*** *diferencia de precio entre la oferta de la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA y ESTRUCTURAS S.R.L., es de ₲ 431.362.606. Existiendo la mayor diferencia en el Lote N° 2, la siguiente oferta a ser considerada en este Lote debe ser la de FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA, la cual se evalúa a continuación...* ***ANÁLISIS DEL LOTE 2 COTIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS (PLANILLA DE CÓMPUTO MÉTRICO)*** *La menor oferta es la presentada por la firma PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, se procede al análisis, a fin de analizar en detalle el cumplimiento de los criterios de calificación...En base al análisis realizado, se concluye que cumple con los requisitos de capacidad legal, capacidad financiera, experiencia general en obras, experiencia específica en obras, capacidad en materia de personal, capacidad en materia de equipos, y capacidad en materia de infraestructura, así también, ha presentado los documentos adicionales requeridos y por lo tanto cumple con los requisitos fijados por el PBC para la adjudicación en el presente llamado.* ***APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA*** *Se verifica que las empresas PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, ESTRUCTURAS S.R.L. UB CONSTRUCCIONES de Ubaldo Britez, ING. ALEJANDRO PEREZ HERAS y FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA presentan Certificados de Origen Nacional en sus respectivas ofertas. En el Lote N° 1, la oferta más baja es la de la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA por lo que al ser la oferta elegible más baja, deviene innecesaria la aplicación del margen de preferencia en el mencionado lote. En el lote N° 2, la oferta elegible más baja, previamente a la aplicación del margen de preferencia, era ACSA INGENIERIA S.A., sin embargo, se solicitó a la misma la presentación del Certificado de Origen Nacional, mediante nota NCEO N° 03-18, del 11/12/2018, recepcionada por el mismo, sin embargo, éste presenta dicho certificado en trámite, por lo cual, no se beneficia de la aplicación del margen de preferencia. Por todo lo expuesto, este Comité de Evaluación designado para el estudio de* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03-18 "TERMINACION DE 230 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" AD REFERENDUM SEGUNDO LLAMADO. ID N° 348.563,*** *recomienda la adjudicación según el siguiente detalle: - Adjudicar el* ***LOTE N° 1*** *- Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, a la empresa FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA, por el monto total de ₲ 2.382.152.503 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos tres) - Adjudicar el* ***LOTE N° 2*** *– Norte Pyahu – Sargento José Félix López - Dpto. de Concepción, a la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, por el monto total de Gs. 3.413.422.322 (Guaraníes tres mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos veintidós mil trescientos veintidós)".*

Que, por Memorando UOC N° 627/18 del 13 de diciembre de 2018, el Ing. Sergio Barrios Heyn Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones, otorga su parecer favorable para proceder con los trámites administrativos, y expresa en su parte pertinente cuanto sigue: *"... Que, en virtud al Artículo N° 10° inciso 8° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley "De Contrataciones Públicas", que establece las ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 673

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y A PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

CONTRATACIÓN en lo relativo a "revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere". Se constata que, en virtud a lo establecido en el Art. 26 de la Ley N° 2.051/03, así como los Arts. 57, 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, el comité de evaluación procedió a la verificación de las ofertas más bajas en precio, constatando la razonabilidad de los precios ofertados, y que las mismas cumplen con los criterios de evaluación y requisitos de calificación exigidos. Que, se verifica que el presente llamado se encuentra en el PAC con ID N° 348563 por un monto total de Gs. 7.772.807.718 (Guaraníes siete mil setecientos setenta y dos millones ochocientos siete mil setecientos dieciocho) de los cuales Gs. 2.331.842.315.- (Guaraníes dos mil trescientos treinta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos quince) se encuentran previstos para su ejecución en el año 2018, según CDP N° 303/2018 del 13/12/2018 con Objeto del Gasto 520, del Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), y el saldo quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera del año 2019. Por todo lo expuesto, y considerando que la propuesta de adjudicación es por el Total y ha sido justificada técnicamente así como también se verificó la razonabilidad de los precios ofertados, esta Unidad Operativa de Contrataciones ***refrenda*** *la evaluación realizada y eleva el Informe de Evaluación recomendando a la Máxima Autoridad la emisión de Resolución según el siguiente detalle: El Comité Evaluador, en la parte conclusiva de su informe, recomienda a la Máxima Autoridad: Adjudicar el siguiente llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03-18 "TERMINACION DE 230 VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION" AD REFERENDUM SEGUNDO LLAMADO. ID N° 348.563,*** *según el siguiente detalle: - Adjudicar el* ***LOTE N° 1*** *- Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, a la empresa FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA, por el monto total de ₲ 2.382.152.503 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos tres) - Adjudicar el* ***LOTE N° 2*** *– Norte Pyahu – Sargento José Félix López - Dpto. de Concepción, a la empresa PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, por el monto total de Gs. 3.413.422.322 (Guaraníes tres mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos veintidós mil trescientos veintidós).*

Que, por Memorando MDIDI N° 1036/18 del 14 de diciembre de 2018, la Abg. Noemí Dandaluz del Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección de Dictámenes, manifiesta: *"...corresponde indicar a la máxima autoridad que, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley, recae en ella resolver la adjudicación, pudiendo hacerlo conforme al Informe del 12/12/2018 del Comité de Evaluación y refrendado por la Unidad Operativa de Contrataciones, siendo exclusiva responsabilidad del órgano evaluador la recomendación elevada... ".*

Que, la Abg. Gloria Fretes Bonzi, Directora de Dictámenes, otorga su acuerdo a los términos del Memorando MDIDI N° 1036/18 y se remite los antecedentes a la Secretaría General para la emisión del acto administrativo.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **ADJUDICAR** el llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/18 *"TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM", ID N° 348.563*, conforme al siguiente detalle:

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 673

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA UNIPERSONAL FELIPE JOSÉ BARBOZA FERREIRA Y A PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/18 "TERMINACIÓN DE 230 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY – DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO - AD REFERÉNDUM".

Asunción, 14 de diciembre de 2018.

LOTE N° 1 - Asentamiento Kurusu de Hierro - Azotey - Dpto. de Concepción, a la empresa unipersonal FELIPE JOSE BARBOZA FERREIRA con RUC N° 3534104-1, por el monto total de Gs. 2.382.152.503 (Guaraníes dos mil trescientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil quinientos tres).

LOTE N° 2 - Norte Pyahu – Sargento José Félix López - Dpto. de Concepción, a PEGASUS S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA con RUC N° 80067864-8, por el monto total de Gs. 3.413.422.322 (Guaraníes tres mil cuatrocientos trece millones cuatrocientos veintidós mil trescientos veintidós).

Art. 2°) **IMPUTAR** la erogación emergente establecida en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al Certificado de Disponibilidad N° 303/18 del 13 de diciembre de 2018 y PAC N° 348.563.

Art. 3°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración de los documentos contractuales con la correspondiente comunicación a los participantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARQ. DANY DURAND ESPÍNOLA
Ministro